

Fondo de Reserva

Para seguir creciendo y que todos los socios podamos disfrutar de un mejor Club, Vélez necesita invertir. Por eso mediante resolución de Comisión Directiva se aprobó la creación del FONDO DE RESERVA para OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, y su reglamento inicial de funcionamiento.

La creación del Fondo y el Reglamento definitivo deberán ser aprobados mediante Resolución de la Asamblea Ordinaria de Socios a celebrarse en octubre 2024.

La aprobación del Fondo por la Asamblea es la única forma de garantizar que el funcionamiento del Fondo y sus recursos puedan sean respetados a futuro por cualquier Comisión Directiva.

Reglamento del Fondo de Reserva

1. Ingresos

- (i) Un porcentaje de todo ingreso dinerario neto que reciba el Club por transferencia, temporal o definitiva, de derechos federativos y/o económicos de jugadores de fútbol surgidos de divisiones inferiores al exterior, será destinado en forma exclusiva a solventar obras de infraestructura estructurales del Club.
- (ii) Se entiende por obras de infraestructura estructurales a toda obra que tenga por objeto la construcción o refacción integral de un sector del Club, ya sea en el Estadio, el Polideportivo o la Villa Olímpica, o en un nuevo predio que el Club adquiera a futuro. No están contempladas en esta definición tareas de mantenimiento ordinario de instalaciones, sean estas programadas o no, sino exclusivamente aquellas obras que suponen una mejora significativa en términos de infraestructura, instalaciones, funcionamiento y/o capacidad de brindar servicios del Club.
- (iii) A fin de definir las obras de infraestructura estructurales a realizar, se conformará un Banco de Obras, que contendrá todas las obras estructurales que el Club proyecte para el corto, mediano y largo plazo.

2. Registración

(i) Los fondos ingresados serán registrados contablemente mediante un asiento independiente del resto de los fondos ordinarios del Club, y reservados legalmente para su destino exclusivo al fin indicado en el punto (i) anterior. En caso de ser necesario, podrán ser depositados en cuentas bancarias exclusivas destinadas a tal efecto, a nombre y titularidad del Club, sin ser mezclados con otros fondos que también conformen el patrimonio del Club.

(ii) A fin de asegurar el poder adquisitivo de los fondos reservados, podrá disponerse la constitución de instrumentos financieros disponibles en el mercado local o internacional, o de otras herramientas financieras y/o legales disponibles.

3. Administración y Dirección General

- (i) La administración del Fondo de Reserva, como parte del patrimonio del Club, corresponderá a la Comisión Directiva. Corresponderá también a la Comisión Directiva la ejecución de toda obra y/o proyecto sustentado con el Fondo de Reserva.
- (ii) El seguimiento y control del Fondo de Reserva, así como de los proyectos, corresponderá a una Comisión, creada especialmente a tal efecto, conformada por:
- a. Dos integrantes de la Comisión Directiva;
- b. Un integrante del Órgano de Fiscalización;
- c. Un integrante designado por cada Agrupación estatuariamente reconocida;
- Dos socios del Club.
- (iii) Los dos integrantes de la Comisión Directiva y el integrante del Órgano de Fiscalización serán designados en el seno de los mismos, considerando la idoneidad de los mismos en los temas a tratar (formación en obras, proyectos, contaduría, legales, control de gestión, administración de presupuesto y temas similares).

Las Agrupaciones designarán sus miembros a requerimiento de la Comisión Directiva. Los mismos deberán ser Socios, con al menos 5 años de antigüedad, y con idoneidad en los temas a tratar (formación en obras, proyectos, contaduría, legales, control de gestión, administración de presupuesto y temas similares).

Los dos socios que integren la Comisión serán elegidos entre los restantes integrantes de la Comisión. Dichos Socios deberán cumplir con los mismos requisitos que los Socios propuestos por las Agrupaciones.

- (iv) La designación de la totalidad de los integrantes de la Comisión se renovará cada tres años, en forma simultánea con la renovación de las autoridades del Club. La actuación de los miembros de la Comisión será ad honorem.
- (v) La conformación de la Comisión asegurará que todas las Agrupaciones políticas reconocidas por el Club tengan representación en la Comisión.
- (vi) En caso de vacancia de algún integrante de la Comisión, por cualquier causa (incluida renuncia, remoción del órgano que lo designó, fallecimiento, cese de condición de socio, etc.), su lugar será cubierto, por el período remanente conforme lo establecido en el punto (iv) anterior, por el órgano que corresponda conforme lo establecido en el punto (ii) anterior.

4. Facultades y Deberes de la Comisión

(i) Corresponderá la Comisión:

- 1. Establecer su Reglamento de funcionamiento. Las decisiones de la Comisión, salvo las que se indican que precisan una mayoría especial, se tomarán por simple mayoría de votos de sus integrantes.
- 2. Elegir entre sus integrantes un Secretario, que será el encargado de organizar administrativamente la misma.
- 3. Establecer las directivas y pautas generales para el funcionamiento del Fondo de Reserva, siempre en base a los lineamientos aquí establecidos.
- 4. Proponer el porcentaje de todo ingreso dinerario neto que reciba el Club por transferencias a ser destinado al Fondo de Reserva, el cual inicialmente se fija en un siete por ciento (7%) y podrá ser modificado periódicamente a partir de una propuesta fundada de la Comisión y/o de la Comisión Directiva. El porcentaje nunca podrá ser inferior a 5% ni mayor a 15%. La aprobación final del porcentaje quedará en todos los casos sujeto a la aprobación final de la Comisión Directiva.
- 5. Pedir informes legales y contables respecto de las operaciones que pudieren generar ingresos para el Fondo de Reserva.
- 6. Recibir proyectos de obras a ser solventados a través del Fondo de Reserva. Las propuestas podrán ser recibidas de parte de Socios del Club, de los integrantes de la Comisión y/o de terceros interesados. Deberán establecerse mecanismos participativos para que el Socio pueda validar las obras a realizarse. El Banco de Obras deberá ser público y de acceso para los Socios del Club. La aprobación de las obras a incluirse en el Banco de Obras quedará en todos los casos sujeto a la aprobación final de la Comisión Directiva.
- 7. Presentar las propuestas y proyectos de obras a ser solventados a través del Fondo de Reserva a la Comisión Directiva para su cotización y/o análisis. Toda obra y/o proyecto que apruebe la Comisión tendrá, como última instancia del proceso de aprobación, la aprobación de la Comisión Directiva.
- 8. Realizar un seguimiento de avance de toda obra y/o proyecto que se realice en el marco del Fondo de Reserva, así como de los gastos y demás documentación técnica, legal y contable que resulte de los mismos.
- 9. Constatar que las operaciones contables y los movimientos bancarios del Fondo de Reserva estén debidamente registradas.
- 10. Realizar el seguimiento de la constitución de instrumentos financieros disponibles en el mercado local o internacional a fin de asegurar el poder adquisitivo del Fondo de Reserva.

- (ii) Los miembros de la Comisión, actuando en conjunto o por separado, cuidarán de ejercer sus funciones de modo tal de no entorpecer la buena marcha y conducción del Club.
- (iii) El Club proveerá a la Comisión el espacio, la asistencia administrativa y los medios necesarios para realizar su función.

5. Vigencia

El Fondo de Reserva entrará en vigencia en forma inmediata con la aprobación de la Comisión Directiva. Sus efectos serán retroactivos respecto de los fondos a ser incorporados, al 1 de enero de 2024